



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 015 -C.P./2019

DECRETO N° 9177-HF-2019

EN RAZON DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA SALARIAL ORDENADAS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, SE DISPUSO EL OTORGAMIENTO DE UN BONO COMPLEMENTARIO PAGADERO EN EL PRESENTE MES DE MAYO/19. PARA ELLO, DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La medida consiste en la **LIQUIDACION por UNICA VEZ** de un **SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE COMPLEMENTARIO Fijo por persona** de Pesos **DOS MIL (\$ 2.000,00)**, y se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Personal del Poder Judicial, Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Personal de Seguridad y Escalafón Docente, Remunerados por Cargo y/o por Horas Cátedra, Capacitadores (Ex PAEBA), personal de Colegios Subvencionados, que pertenezcan a la Planta Permanente sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados, considerando a tales efectos, como base la planta liquidada al mes de **ABRIL/2019**.

B. PRIORIDAD DE LIQUIDACION Y/O PAGO

Para el caso de que el agente detente DOS o más Cargos compatibles, **a los efectos de evitar duplicidades, se establece el siguiente orden de prioridad para la Liquidación del SUPLEMENTO.**

- 1. Municipios**
- 2. Organismos Descentralizados, Autárquicos con Centro de Liquidación propio, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas**
- 3. Dirección de Cómputos del Ministerio de Hacienda y Finanzas**
- 4. Colegios Subvencionados**

En función a este orden de prioridades, la Dirección de Cómputos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Sistema SIPRAP realizará un cruce de Bases de Liquidaciones con los Municipios, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados que poseen Centros de Liquidación propios, Tribunal de Cuentas y Poder Judicial.

Del referido cruce de Bases de Datos, surgen los Listados de agentes que registran cargos cuyos Haberes se liquidan a través de la Dirección de Cómputos del Ministerio Hacienda y que también detentan cargos compatibles en tales U. de O. con prioridad de Liquidación para que el Suplemento sea liquidado a través de ellos.

Para el caso de los Municipios, tales listados se canalizarán a través de la Dirección Provincial de Gestión Provincia Municipios para que por medio de la misma se coordinen los procedimientos entre los Municipios y/o Comisiones Municipales.

Para el caso de los Colegios Subvencionados, deberán remitirse a través de la **SECRETARIA DE GESTION PRIVADA** del Ministerio de Educación quien a través de la Dirección de Cómputos pertinente, organizará la Base de Datos de todos y cada uno de los agentes comprendidos en el sistema de Educación a través de la Gestión Privada, remitiendo mensualmente la misma a la Dirección de Cómputos del Ministerio de Hacienda.

C. BASE DE DATOS DEL MES DE ABRIL/19

En función a lo dispuesto en los capítulos precedentes, los distintos Centros Liquidadores deberán presentar como **plazo máximo** el día **DIEZ (10)** del mes de **MAYO** en el **DPTO. TECNICO** de CONTADURIA DE LA PROVINCIA, la Base de Datos referida a la Liquidación de Haberes del mes de **ABRIL/19 (Circular 6)**.

D. EXCLUSIONES

La medida indicada precedentemente, **excluye** a los Funcionarios del Poder Ejecutivo, Fiscales y Miembros del Tribunal de Cuentas, Funcionarios y Miembros del Poder Judicial y Funcionarios y Legisladores del Poder Legislativo.

E. PARTIDAS DE IMPUTACION PRESUPUESTARIA

1 - 1 - 2 - 346 - Suplemento No Rem. No Bonif. Complementario - Decreto N° 9177-HF-19 - c/Rentas Grales.

1 - 5 - 2 - 293 - Suplemento No Rem. No Bonif. Complementario - Decreto N° 9177- HF-19 - c/Recursos Propios

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Mayo de 2019.-

SAM/nev.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.